



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 023 -2017-MPT-A.

Puerto Maldonado, **13 ENE. 2017**

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

VISTO:

El expediente N° 022651 de fecha 09 de Diciembre del 2016.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que mediante expediente N° 022651, de fecha 09 de Diciembre del 2016, el ciudadano **MOGOLLON PALACIOS JOSE LUIS**, solicita la celebración del Matrimonio Civil para el día 21 de Enero del 2017, adjuntando todos los documentos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Código Civil.

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 20°, inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil

Que, el artículo 260° del Código Civil, precisa que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

En uso de las demás facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes, señor **JOSE LUIS MOGOLLON PALACIOS Y MIRTHZA YRRANIA VIENA MORENO**, para el día 21 de Enero del 2017.

ARTÍCULO 2°: DELEGAR, la facultad para celebrar el matrimonio civil, a la servidora **Lic. Adm. NAYRUT VERENICE GASTAÑAGA MERMA**, Sub Gerente de Registro civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AGM/Alcalde
JEPP/SG
C.c.
NVGM/SG-RR.CC
ARCHIVO

Lic. Alam Gallegos Moreno
ALCALDE